



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

LA LIMA DE VULCANO

México: junio 28 de 1834.

Cuando ya no queda duda de que el sentimiento nacional está acorde al plan de Cuernavaca: cuando todos los pueblos libres de la cimitarra turca se le han adherido presurosos; y cuando la misma capital de la federación con su ayuntamiento han mostrado, solemnemente su plácida conformidad á las bases que aquel enuncia ¿cuál puede ser el título en que se fundan los honores tributados á D. Valentín Gómez Farías, como si fuera vicepresidente? El no lo es, ni lo ha sido en su origen, porque fué creatura de un pacto desconocido en la carta, y producto de unas legislaturas viciosas, tanto en lo material, como en lo formal de su erección; y aunque esta falta pudiera suplirse con la sanción pública ó acquiescencia popular ¿cómo podrá subsanarse, la que resulta del abuso escandaloso con que ha ejercido la suprema magistratura? El ha excedido á los deseos de las odiadas cámaras, y sobrepuéstose á todas las leyes fundamentales. La religión católica: la división de poderes: el derecho de propiedad: el de seguridad: los fueros, eclesiásticos y militar: las garantías sociales é individuales; todas las bases consagradas como indestructibles: los artículos constitucionales más expresos ¿no han sido polvo y quimera durante su administración? ¿Y es éste el que reconoce como vicepresidente el código federal? ¿El pacto del pueblo ha creado jamás tan despótico funcionario?

Por dos causas principales, no es legítimo un magistrado, de la gerarquía en que se supone al Sr. D. Valentín; la una es, cuando entra al poder sin la vocación de la ley; la otra, cuando en el ejercicio de dicho poder quebranta la misma

ley. Sin embargo, el primer vicio es tolerable no subsistiendo el segundo, porque un príncipe benéfico llena la primera intención de la sociedad; más ¿quién podrá legitimar al despotismo? Y si éste se halla reunido á la tiranía ¿quién lo acatará?

A más de estos principios generales, obra, como indicamos, en contra del llamado vice-presidente, el pronunciamiento de Cuernavaca, cuyo artículo 4º le excluye de toda participación en los negocios públicos.—El pueblo declara, (tal es su tenor) que no han correspondido á su confianza, los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos; (los de proscripción de personas, los que se han dictado sobre reformas religiosas etc.) y espera, que así ellos como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar á delante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos, y no intervengan, ni en contra ni en favor de esta manifestación, hasta que la nación representada de nuevo, se reorganice, conforme á la constitución, y del modo más conveniente á su felicidad.

Apénas hay otro funcionario, á quien mejor le adapte este artículo, que al vice-presidente, porque sancionó y llevó á efecto rígido las precitadas leyes y decretos. La voluntad del pueblo pues está demasiado espresa en oposición —a D. Valentín esa voluntad, que es el alma de todas las leyes, y sin la cual no hay autoridad justa ni valedera. La capital donde reside, lo repele más inmediatamente del pueblo, que usurpa ya con descaro, reteniéndolo; su permanencia en él es una tiranía declarada, y un insulto al mas patente á todo el pueblo, cuyo pronunciamiento, viene á su nugarorio y ridículo, si no se derriba al coloso que principalmente lo motivó.